



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00120-00
Accionante: Reinerio Cuervo Castillo
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP
Acción: Tutela

Auto por el cual se inadmite la acción de tutela.

El abogado **Porfirio Quiñonez Quiñonez**, interpone acción de tutela contra, la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP**, actuando como apoderado judicial del señor **Reinerio Cuervo Castillo**, con el fin de que se ampare los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, vida digna, mínimo vital, igualdad y protección de la persona de la tercera edad.

A pesar de que el referido abogado, manifiesta actuar como apoderado judicial del señor Reinerio Cuervo Castillo, no allegó con el escrito de tutela poder mediante el cual se acredite dicha calidad, pese a haberlo enunciado como anexo a la misma¹.

Para tal efecto, el abogado Porfirio Quiñonez Quiñonez, deberá aportar el respectivo poder que lo faculte para interponer la presente acción de tutela.

En consecuencia, con el objeto de que se corrija el defecto indicado, este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el abogado **Porfirio Quiñonez Quiñonez**, quien dice actuar como apoderado judicial del señor **Reinerio Cuervo Castillo**, contra **La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional**

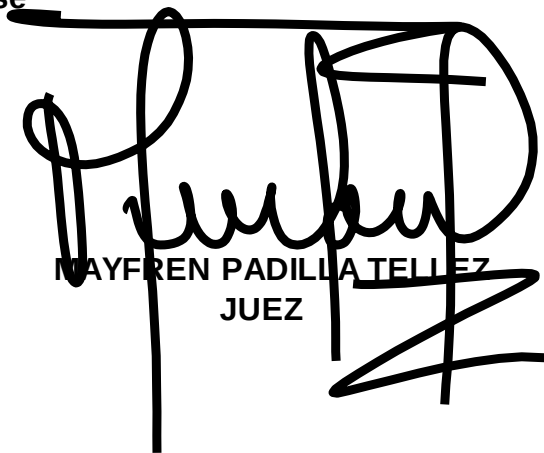
¹ Folio 7 expediente digitalizado, numeral 5º acápite de pruebas.

y **Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de **tres (3) días** a partir de la notificación de este proveído, para que se subsane el defecto indicado, so pena de rechazar la presente acción de tutela, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese al apoderado del accionante esta providencia, por correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623b3e6daada6221791dcab9b5d4354e1f12ec0362360e7c5faa04c849457477**

Documento generado en 06/07/2020 09:02:09 AM